



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 018

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/02/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 2021 00944 00	Verbal Sumario	JUAN FERNANDO MARTINEZ SOSA	SILVIA JULIANA RANGEL GOMEZ	Auto Requiere Apoderado requiere a las partes para que aporten el registro civil de nacimiento del menor	06/02/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00071 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A.	YOLANDA BUSTOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/02/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00071 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A.	YOLANDA BUSTOS	Auto decreta medida cautelar embargo y secuestro	06/02/2024	2	
68307 40 03 003 2023 00075 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	CELINIA GONZALEZ SEGURA	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/02/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00075 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	CELINIA GONZALEZ SEGURA	Auto decreta medida cautelar embargo y posterior secuestro	06/02/2024	2	
68307 40 03 003 2023 00076 00	Ejecutivo Singular	INMOFIANZA S.A.S.	LAURA XIMENA RUEDA PESCA	Auto inadmite demanda concede 5 días para subsanar	06/02/2024	1	
68307 40 03 003 2023 00078 00	Ejecutivo Singular	ADEINCO S A	NANCY SOFIA SANGUINO GUERRERO	Auto inadmite demanda concede 5 días para subsanar	06/02/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de la revisión al expediente no obra en el expediente el registro civil de nacimiento del menor. Sírvase proveer. Girón, febrero 6 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Reglamentación de Visitas
Radicado: 683074003002-2021-00944-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión al expediente se advierte que dentro de la foliatura no obra el registro civil de nacimiento del menor J.S.M.R., lo cual es necesario para acreditar el parentesco de las partes y con ello la legitimación en la causa de quienes concurren al proceso en calidad de demandante y demandado.

En ese orden y como quiera que el próximo 08/02/2024, se tiene previsto llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, se **REQUIERE** a las partes para que previo a la realización de la diligencia se sirvan **APORTAR** el registro civil de nacimiento del menor J.S.M.R.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **018**, fijado el día de hoy **06/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df59669a1c8032a9d5fb54c709bce829d58eb2632a8e20618e13e0e1d712f06**

Documento generado en 06/02/2024 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia se encuentra pendiente para calificar. Sírvase proveer. Girón, febrero 05 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Radicado: 683074003003-2023-00076-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de la referencia se impone su inadmisión, para que la parte ejecutante:

- a) Se sirva aportar de manera digital imagen tomada del ORIGINAL el Contrato de Arrendamiento, el Certificado de Pago expedido por la Inmobiliaria Cecilia de Díaz Ltda., y el Contrato de Fianza, que se hacen valer como título ejecutivo, toda vez que las imágenes digitales allegadas provienen de copias simples.
- b) Aporte el Certificado de Existencia y representación de la Inmobiliaria Cecilia de Díaz Ltda., a fin de acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe el Certificado de Pago.
- c) Indique y/o explique las razones por las cuales se exige el cobro de los intereses de mora a partir del 28/diciembre/2022 respecto de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y respecto del canon de enero a partir del 17/enero/2023, toda vez que nada se indica en los hechos de la demanda.
- d) Deberá allegar **en un único escrito la demanda subsanada**, es decir, en el que se incorporen las modificaciones o ajustes atrás indicados.

En cuanto a la sustitución de poder allegada se aceptará y se reconocerá a la nueva vocera judicial de la parte ejecutante.

Respecto del contrato de cesión allegado, se decidirá por el Juzgado una vez la demanda sea debidamente subsanada.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **018**, fijado el día de hoy **07/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para la subsanación de las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR al vocero judicial de la parte actora que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico nata.dj.22@gmail.com, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, salvo que se menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al Despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que media providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

SEXTO: ACEPTAR la sustitución de poder aportada y, **RECONOCER** Personería a la Doctora a NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ identificada con cedula de ciudadanía

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **018**, fijado el día de hoy **07/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



No. 1.098.716.867 y T.P. 280.200 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso de la referencia de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **018**, fijado el día de hoy **07/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b3258cbe623c546ddf4644e19031aca90495b8333087bb160a54114a6e9879**

Documento generado en 06/02/2024 03:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia se encuentra pendiente para calificar. Sírvase proveer. Girón, enero 22 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003003-2023-00078-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de la referencia, para que la parte ejecutante:

- a) Aporte y/o allegue los documentos anunciados en el acápite de pruebas, toda vez que no se encuentran anexos al escrito de la demanda.
- b) Aporte de manera digital imagen tomada del ORIGINAL el pagare que se hace valer, toda vez que se anuncia copia del mismo.
- c) Allegue los documentos que acrediten el endoso del pagaré, conforme lo indicado en el hecho tercero de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para la subsanación de las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la vocera judicial de la parte actora que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico juridicocali4@gconsultorandino.com, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **018**, fijado el día de hoy **07/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



el correo electrónico que contiene tal *link*, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

QUINTO: RECONOCER Personería al Doctor CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.689.897 y T.P. 306.000 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso de la referencia de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **018**, fijado el día de hoy **07/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6849b37beb32ee03c26c2fa4727b2939aa1845829ee70b4b4ee786231c6e55**

Documento generado en 06/02/2024 03:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>